



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARGO

INFORME N°05-2016-MINAGRI-OGAJ

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Reconocimiento e inscripción de Comunidad Nativa de KAYANTS

Ref : Solicitud de fecha 27 de mayo de 2016
(CUT 72600-16)

Fecha : Lima, **09 JUN. 2016**



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir el informe correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante escrito recepcionado con fecha 27 de mayo de 2016, el señor Helman José Caicat Chias, como Director del Programa de Defensa Legal del Consejo Aguaruna y Huambisa (CAH), al amparo del artículo 10 del Decreto Ley N° 22175 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA y Convenio N° 169-OIT, solicita:

"a. Autorización al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Amazonas. Reconocimiento e inscripción como Comunidad Nativa de KAYANTS.

b. Otorgamiento de una constancia de posesión ancestral de las tierras, de conformidad con los con los siguientes fundamentos de hecho y derecho ... :"

1.2 El recurrente señala que KAYANTS es una Comunidad Anexa de la Comunidad Madre URAKUZA, que viene funcionando como Comunidad Autónoma desde el año 2004 y con una vigencia de más de 45 años, tienen un territorio definido con el croquis que se adjunta, con una población indígena de 550 comuneros, con 120 viviendas y 130 familias, quienes realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, crianza de peces y sobre todo caza, recolección y pesca de acuerdo con las costumbres ancestrales y bajo el asesoramiento de la Organización Madre-Consejo Aguaruna y Huambisa (CAH), la asamblea general de comuneros de fecha 01 de enero de 2015, ha acordado solicitar al Ministerio de Agricultura el reconocimiento e inscripción como Comunidad Autónoma de KAYANTS.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, publicada el 27 de noviembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la relación de procedimiento administrativos **a cargo de las Direcciones Regionales Agrarias** derivadas de la función específica del literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Orgánica de Gobiernos Regionales¹, entre ellos, el procedimiento signado con el N° 10 denominado “Reconocimiento de comunidades nativas y el N° 11 “Demarcación del territorio de comunidades nativas”.

- 2.2 Luego, con Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 11 de mayo de 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función específica del literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otros, al Gobierno Regional de Amazonas. Por tanto, corresponde a partir de dicha fecha, que el Gobierno Regional de Amazonas, conozca y resuelva, entre otros, las solicitudes sobre reconocimiento de comunidades nativas y la demarcación del territorio de comunidades nativas presentadas dentro del ámbito de sus territorios.
- 2.3 Conforme a las normas glosadas, el Ministerio de Agricultura y Riego carece de competencia para intervenir en todo procedimiento administrativo sobre reconocimiento, inscripción y demarcación del territorio de comunidades nativas.
- 2.4 En tal sentido, toda solicitud sobre reconocimiento, inscripción, constancia de posesión o demarcación de su territorio, debe ser presentado ante el Gobierno Regional de Amazonas en razón de competencia.

OPINION:

Por lo expuesto, corresponde poner en conocimiento el presente Informe, al recurrente para que haga valer su derecho directamente ante el Gobierno Regional de Amazonas.

Atentamente,

HUGO CHANG CHAN
Abogado CAS

Visto el informe que antecede, con el proyecto de Oficio y la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite correspondiente.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

¹ Artículo 51. Funciones en materia agraria:

n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.